



Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L. 1708/14)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2017-00005-00 (100-826 E.D.)
AFECTADO: EDGAR RODRÍGUEZ y GUILLERMINA CASTRILLÓN
FISCALÍA: NOVENA (9) ESPECIALIZADA DE V/CIO (HOY FISCALÍA 67 DEEDD)

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y a efectos de determinar si se dio estricto cumplimiento a la sentencia proferida por este Juzgado el 23 de noviembre de 2017² dentro del proceso de la referencia, decisión que fue confirmada íntegramente por **la Sala de Extinción de Dominio del Honorable Tribunal Superior de Bogotá**, mediante proveído adiado 17 de junio de 2020³, y una vez obtenido el certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 230-54869, ubicado en la carrera 29 No 26 A -17/19 Barrio Porvenir de la ciudad de Villavicencio, sin que en el mismo se observe el levantamiento de medidas cautelares y la inscripción de la sentencia de extinción de dominio a favor del Estado, se dispone por secretaría, se **OFICIE** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO**, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, efectué el levantamiento de medidas cautelares e inscripción de la sentencia de extinción de dominio a favor del Estado a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), debiendo allegar el certificado correspondiente donde conste el cumplimiento de las precitadas órdenes.

Se le deberá recalcar a la entidad mencionada, su deber de colaborar con la administración de justicia y de atender los requerimientos dentro de los términos fijados, conforme lo dispone el artículo 122B de la Ley 1849 de 2017, que fuera adicionado a la Ley 1708 de 2014 (Código de Extinción de Dominio), so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso; sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

¹ Fl.216 c. o. 3

² Fl.135/140 c.o.3

³ Fl.4/21 c.o. segunda instancia

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf47364367a8e6c4c7d99e45c6b9de76dd8f00311c85e052d063fb1fcd1f9c0**

Documento generado en 16/02/2024 11:34:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>